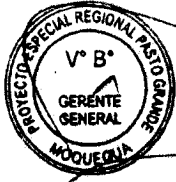


Resolución de Gerencia General

N° : 075-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de Marzo del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE



VISTO: El Informe N° 135-2025-GRM/PERPG-GG/SGI-JLYP; el Informe N° 024-2025-GRM/PERPG-GG/SGI-HSFS-IO; Informe N° 234-2025-GRM/PERPG-GG/SGI-JLYP; Informe N° 034-2025-GRM/PERPG-GG/SGI-HSFS-IO; Informe N° 068-2026-GRM/PERPG-GG/SGI-JLYP; Informe N° 025-2026-GRM/PERPG-GG/SGI-HSFS-IO; Informe N° 003-2026-GRM/PERPG-GG/SGPDA/IC; Informe N° 344-2026-GRM/PERPG-GG/SGI; Informe N° 184-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ; Informe Legal N° 040-2026-YTC/OAJ/PERPG/GRM; Informe N° 194-2026-GRM/PERPG-GG/SGI-JLYP; Informe N° 437-2026-GRM/PERPG-GG/SGI; Informe Legal N° 081-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pasto Grande, creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, incorporándose a su estructura orgánica con Ordenanza Regional N° 004-2004-GR/GRM, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-P/GRM es creado como unidad Ejecutora 002 "Proyecto Especial Regional Pasto Grande"; a mérito del Manual de Operaciones es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Moquegua con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, estando a lo previsto en el numeral 6.12 del ítem 6 de la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG/GRM, Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución directa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, toda modificación presupuestal respecto del expediente técnico debe estar concordado con las disposiciones contenidas en el punto 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", de la Contraloría General de la República. Es decir que, toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, mediante Resolución N° 086-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 15 de abril del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque y Pampa Dolores en 6 Localidades del Distrito de Coalaque - Provincia de General Sánchez Cerro - Departamento de Moquegua", con CUI N° 2234657, con Presupuesto de S/. 34'362,968.77 Soles, y, con plazo de ejecución de 540 días calendarios, con Resolución de Gerencia General N° 108-2022-GG-PERPG/GR.MOQ, (23/05/2022) se aprueba el presupuesto actualizado del Proyecto de S/. 38,409,971.71 Soles; con Resolución de Gerencia General N° 022-2023-GG-PERPG/GR.MOQ, del 16/02/2023, se aprueba el cambio de modalidad de ejecución presupuestaria por la modalidad de ejecución por Administración Directa, con una reformulación de presupuesto de S/. 33,764,274.85 Soles; con Resolución de Gerencia General N° 129-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 02 de mayo de 2024, se aprueba el **presupuesto adicional N° 01 y deductivo de obra** del Proyecto; con Resolución de Gerencia General N° 0256-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprueba la **ampliación de plazo N° 01** por 88 días calendarios; con Resolución de Gerencia General N° 053-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 19 de febrero de 2025, se aprueba al **ampliación de plazo N° 02** por 64 días calendarios; con Resolución de Gerencia General N° 0146-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 25 de marzo de 2025, se aprueba la **modificación presupuestal N° 02**; con Resolución de Gerencia General N° 206-2025-GG-PERPG/GR.MOQ se aprueba la **modificación presupuestal N° 03**; con Resolución de Gerencia General N° 206-2025-PERPG/GR.MOQ de fecha 30 de mayo de 2025, se aprueba la **ampliación de plazo N° 03** por 211 días calendarios, con fecha de culminación del proyecto el día 19 de noviembre de 2025;


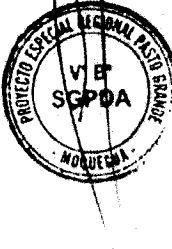


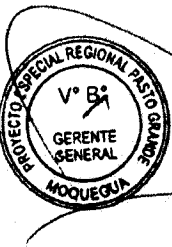
Que, al respecto la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM (en adelante **LA DIRECTIVA**)- *Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Directa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande*- aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 269-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 17 de Diciembre del 2024, dispone en su numeral 6.2.1) **FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA "Anotar diariamente en el cuaderno de obra, las ocurrencias de obra, consulta, adicional, deductivo, ampliaciones de plazo, modificaciones, cantidad de personal obrero que labora (indicando la labor desarrollada), materiales y combustible utilizados, equipos, horas máquina, herramientas utilizadas y avance físico por partidas"..."Si hubiera modificaciones durante la ejecución de la inversión al Expediente Técnico o documento equivalente; que sean NO sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se incluya en la autorización";** asimismo, el numeral 6.3.1 **FUNCIONES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA** señala que **"El inspector o supervisor tiene como función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la inversión conforme al expediente técnico aprobado"..."Absolver las consultas efectuadas por el Residente, mediante Cuaderno de Obra, en un plazo máximo de 48 horas para modificaciones no sustanciales"**.

Que, así también, **LA DIRECTIVA** menciona en su numeral 6.12) **DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO** que **"...en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que**

Resolución de Gerencia General

Nº : 075-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de Marzo del 2026



correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar"... "Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán precedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa..." El Residente y el Inspector o Supervisor, cada uno dentro de sus atribuciones deberá anotar oportunamente en el Cuaderno de Obra los eventos que motivan las modificaciones en un plazo no mayor de (5) días calendario"... "El Inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente"... "Las modificaciones, deberán ser tratadas con el Inspector o supervisor para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, para lo cual, se presentará el Informe Técnico sustentatorio del residente, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc. Para no generar atraso en la programación de la inversión, en los casos que el Inspector juzgue conveniente no recabar opinión del proyectista, el Inspector podrá autorizar el inicio de los trabajos previa anotación en el cuaderno de obra"... "Para cualquier otro tipo de modificación, será el Residente y el Inspector los encargados directamente de la obtención de alternativas de solución y la elaboración del Expediente Técnico de Modificación. Los Expedientes de modificación serán firmados por el Residente y el Inspector del Proyecto, íntegramente. La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución de la inversión programada"... "Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces designará al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial"... "El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la inversión, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas"... "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el titular de la entidad"... "Las modificaciones al Expediente Técnico durante la Ejecución Física de la Inversión, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (08-A y/o 08-C según corresponda) y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento de la inversión" (lo subrayado es nuestro).

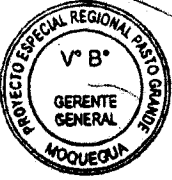
Que, asimismo el literal 6.12.1) de LA DIRECTIVA hace referencia sobre las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO el mismo que señala "1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES), solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: **Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas)**. Son Aquellas partidas que, por error, omisión o que no fueron consideradas en el presupuesto inicial de la Inversión y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la Inversión aprobado según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico aprobado. **Mayores Metrados**. Están referidos a los mayores metrados o mayores actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del Expediente Técnico aprobado, debido a errores u omisiones en las planillas de Metrados o Planilla de actividades aprobadas que se están ejecutando... Las ampliaciones presupuestales (Adicionales) deberán ser solicitadas adjuntando el Expediente Técnico respectivo, con las siguientes consideraciones: a) Memoria Descriptiva, b) Especificaciones Técnicas, c) Planilla de Sustentación de Metrados, d) Memoria de Cálculo, e) Presupuesto, f) Análisis de Costo Unitarios, g) Listado de Insumos, h) Planos e i) Copias del Cuaderno de Obra"... "2. DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS), el Presupuesto Deductivo está conformado por aquellas partidas no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el Expediente Técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente: a) Memoria Descriptiva, b) Planilla de Sustentación de Metrados, c) Presupuesto, d) Análisis de Costo Unitarios, e) Listado de Insumos, f) Planos y g) Copias del Cuaderno de Obra".

Que, por otro lado, el literal 6.12.2) DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO de LA DIRECTIVA señala que "Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada ante situaciones ajenas al Residente de Obra, o los responsables de la ejecución. Toda ampliación de plazo en la ejecución de una inversión debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y posteriormente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de la inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión y esté vigente el plazo de ejecución, en los supuestos siguientes: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos; b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, partidas nuevas y adicionales presupuestales que afecten el cronograma de ejecución física de la inversión; c) Ejecución de Partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico aprobado; d) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, fotografías, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), vicios ocultos y otros de ser el caso; e) Paralizaciones de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de


Resolución de Gerencia General

N° : 075-2026-GG-PERPG/GR.MOQ


Fecha : 23 de Marzo del 2026




paralización de la inversión, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de la inversión. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. El Residente remitirá por conducto regular el expediente de ampliación de plazo al supervisor o inspector para su revisión y conformidad teniendo un plazo mínimo de cinco (05) días calendarios antes de la culminación del plazo aprobado. El inspector remitirá el informe de conformidad del expediente de ampliación de plazo dentro de los dos (02) días hábiles de recepción del documento, el cual posteriormente será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutorio. El Informe Técnico que deberá presentar el Residente deberá contener lo siguiente: Datos Generales...Justificación...Análisis...Conclusiones...Anexos... Las ampliaciones de plazo, implicará el reconocimiento de mayores gastos generales, ambos serán aprobados en el mismo acto administrativo. Los mayores gastos generales deben ser debidamente sustentados (lo subrayado es nuestro).



Que, el literal 6.12.3) DEL TRÁMITE A LAS MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de LA DIRECTIVA prescribe que "La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna con la debida anticipación dentro del plazo de ejecución programado a fin de cumplir con los plazos de recepción (culminación). Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente deberá solicitar las modificaciones mediante Cuaderno de Obra y considerar que todo trámite deberá de ser realizado de manera anticipada y oportuna evitando paralizaciones por falta de presupuesto o por plazo vencido". "Con la opinión favorable del Inspector o Supervisor bajo el asiento respectivo del Cuaderno de Obra, el Residente emitirá un informe a la Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces; con la finalidad de ser derivado a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola o quien haga sus veces, en el caso de modificaciones sustanciales, a fin de que, en un plazo máximo de 05 días hábiles, emita el documento con opinión del proyectista, vencido el plazo señalado, la solicitud hecha por el Residente se dará por consentida, el cual asumirá el Residente e Inspector o Supervisor. Debiendo de considerar lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión". "Culminados los expedientes de las modificaciones deberá presentarse a la Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces para su trámite al Inspector o Supervisor, el mismo que dispondrá de 05 días hábiles para su revisión emitiendo su informe, de existir observaciones, el Residente dispondrá de 03 días hábiles para su absolución". "El inspector o Supervisor dispondrá de 02 días hábiles para la verificación y la absolución de las observaciones planteadas, no debiendo formular nuevas observaciones". "De ser necesario y de acuerdo a la complejidad de las modificaciones planteadas estos plazos podrán ser ampliados sin que la presentación y aprobación de ellos exceda el plazo de ejecución". "La modificación culminará su trámite con la emisión de la resolución de aprobación por el titular del pliego o quien delegue, y registro en el formato 8A ó 8C según corresponda".



Que, aunado a ello, el numeral 6.12.4) DE LA PRESENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES señala que "Los Expedientes de Ampliación de Plazo, Deductivos y Adicionales pueden presentarse de manera individual o conjunta por triplicado (Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces, Residente e Inspector o Supervisor)". "Las modificaciones durante la ejecución de las inversiones deben ser registradas por la UEI de su ejecución, se deberá mantener la concepción técnica y dimensionamiento, según lo establecido en el artículo 33, numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF63.01". El numeral 7.1) DE SUS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS señala que "Otras acciones que no se contemple en la presente directiva, será resuelto por la Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces y/o el área de Supervisión" y en su numeral 7.2 prescribe "Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y el Área de Supervisión, son responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva bajo responsabilidad".



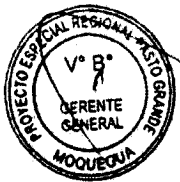
Que, el numeral 8.1) DE SUS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, establece que "La presente Directiva será de aplicación obligatoria a todas las inversiones por administración directa, inclusive las que se encuentran en ejecución física con anterioridad a la vigencia de la presente directiva para ejecución de inversiones por Administración Directa"; asimismo, el numeral 8.2) "El profesional especializado, que desempeñe las funciones de Residente, Inspector y Supervisor, están sujetos al cumplimiento obligatorio del Código de Ética del Colegio Profesional correspondiente"; y, DE LA RESPONSABILIDAD señala que "11.1) Todos los funcionarios o trabajadores que participen en el proceso de ejecución de la inversión, serán responsables de los actos o documentos emitidos dentro de su ámbito funcional, así como también del cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la presente directiva" (lo subrayado es nuestro).

Que, con el Informe N° 135-2025-GRM/PERPG-GG/SGI-JLYP de fecha 14 de noviembre de 2025, el Ing. José Luis Ytuza Pacheco, Residente de la Obra, remite el expediente de Modificación Presupuestal N° 04 (Presupuesto Adicionales y Deductivos de Obra) y Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE RIEGO COALAQUE Y PAMPA DOLORES 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE

Resolución de Gerencia General

N° : 075-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de Marzo del 2026



COALAQUE – PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA', solicitando se conceda el trámite correspondiente, para disponer su aprobación;

Que, mediante Informe N° 024-2025-GRM/PERPG-GG/SGI-HSFS-IO de fecha 29 de noviembre de 2025, el Inspector de Obra, advierte observaciones al expediente de Modificación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 04 vinculado con el contenido mínimo que debe tener el informe técnico según Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Directa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande. De allí que, mediante Informe N° 234-2025-GRM/PERPG-GG/SGI-JLYP de fecha 24 de diciembre de 2025, el Residente de Obra, subsana las observaciones advertidas al expediente de modificación presupuestal N° 04 y ampliación de plazo N° 04. Sin embargo, mediante Informe N° 034-2025-GRM/PERPG-GG/SGI-HSFS-IO de fecha 31 de enero de 2025, el Inspector de Obra, refiere que persiste las observaciones a la modificación presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 04;



Que, mediante Informe N° 068-2026-GRM/PERPG-GG/SGI-JLYP de fecha 29 de enero de 2026, el Ing. José Luis Ytzu Pacheco, Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE RIEGO COALAQUE Y PAMPA DOLORES 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE COALAQUE – PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", subsana las observaciones del expediente de modificación presupuestal N° 04 relacionados a Adicional de Obra N° 04, un deductivo vinculante, refiriendo que dicho expediente han sido formulado en concordancia con la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Directa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande. Para tal fin, adjunta el Expediente de Presupuesto adicional y deductivo, sustentándolo de la siguiente manera:

CAUSAL DE LOS ADICIONALES

PRIMERA CAUSAL: Partidas nuevas

Durante la ejecución normal de la obra, se identificaron actividades y condiciones las cuales no se encuentran presupuestadas en el expediente técnico aprobado. Por lo que, al no encontrarse presupuestada, genera un desfase presupuestal y al ser necesaria su ejecución es que se viene presentando el presente expediente de modificación presupuestal N° 04 – Por partidas no consideradas en el presupuesto (partidas nuevas). Las partidas identificadas, se relacionan con las siguientes actividades:

- La Modificación N° 4, correspondiente al adicional de partidas nuevas, se sustenta en la necesidad de cumplir adecuadamente con el objetivo del proyecto, el cual es la conducción de aguas. En ese sentido, las condiciones reales del terreno y las condiciones climáticas identificadas durante la ejecución han generado la necesidad de modificar determinadas estructuras y, por ende, sus dimensiones, lo que implica la actualización y modificación del expediente técnico inicial.
- Necesidad real de subdrenaje adicional, protecciones, zanjas de coronación, y acondicionamiento de estructuras existentes. Variaciones geométricas y altimétricas en el terreno que generaron incrementos en excavaciones, rellenos, y movimientos de tierra para nuevas estructuras.
- Inclusión de sistemas complementarios para garantizar la funcionalidad hidráulica de la Línea de Conducción Tramo I, Tramo II, Tramo III, y estructuras conexas (cámaras, válvulas, aforadores, reservorios).
- Necesidad de incorporar partidas no previstas originalmente, a fin de garantizar la estabilidad estructural e hidráulica de las obras, de acuerdo con los criterios de diseño actualizados y en estricto cumplimiento de la normativa técnica vigente.

Estas variaciones fueron documentadas en múltiples asientos del Cuaderno de Obra, donde el Residente de Obras y el Inspector de Obra dejan constancia de diferencias entre el terreno real y los supuestos del expediente técnico aprobado.

De acuerdo a la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Directa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande N° 004-2024-GG-PERPG-GRM, en el ítem 6.12.1 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TECNICO en el punto 1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES) indica solo podrán fundamentarse en las siguientes causales "Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas). - Son aquellas partidas que, por error, omisión o que no fueron consideradas en el presupuesto inicial de la inversión y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la inversión aprobado según los planos o actividades que figuran en el expediente técnico aprobado"

Se indica que, durante la ejecución normal de la obra, en el transcurso de las actividades en las Captaciones N° 01 y N° 02, se evidenció la necesidad de instalar compuertas y rejillas metálicas con dimensiones diferentes a las proyectadas, debido a que las medidas reales en campo no coinciden con las del expediente técnico inicial, tal como quedó registrado en los asientos N° 407 y 417 del Cuaderno de Obra. En dichos asientos, el residente comunicó que, para garantizar el adecuado control del ingreso de agua y evitar el paso de materiales sólidos hacia la línea de conducción, fue imprescindible instalar una rejilla metálica de 0.80 x 0.50 m, así como compuertas cuyos nuevos tamaños se ajustan a la geometría real de la estructura, lo cual no estaba contemplado en las partidas del diseño original. Estas modificaciones se ejecutaron con la finalidad de asegurar la funcionalidad hidráulica del sistema y mantener la operatividad de la captación, motivo por el cual se solicitó formalmente a la inspección la inclusión de estas partidas dentro de la Modificación Presupuestal, al tratarse de elementos indispensables para el adecuado funcionamiento del sistema y para cumplir con las condiciones constructivas reales observadas en obra.

Resolución de Gerencia General

N° : 075-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de Marzo del 2026

SEGUNDA CAUSAL: DEDUCTIVOS.

Durante la ejecución normal de la obra, se identificaron diferentes partidas las cuales no se ejecutarán de forma parcial y total como se indica en el expediente técnico inicial, teniéndose con esto, la existencia de menores metrados en partidas, como también la eliminación de partidas, las cuales no se pudieron ejecutar y/o que no resultaban técnicamente aplicables.

Las partidas deducidas en la presente modificación responden a las siguientes causas técnicas:

- Las partidas deducidas asociadas a cámaras rompen presión, cámaras de reunión, cámaras de distribución, válvulas de aire, purgas, anclajes, canales, estructuras de concreto y accesorios metálicos fueron retiradas debido:
 - ✓ Las dimensiones originalmente proyectadas no guardaban concordancia con la tubería HDPE que realmente se debía instalar en obra.
 - ✓ Se identificó inconsistencia en el material de la tubería, ya que en la documentación técnica se especifica HDPE; sin embargo, en los planos se indican algunos accesorios de PVC, generando incompatibilidad.
 - ✓ Los accesorios proyectados resultaron incompatibles con los sistemas de unión existentes para la tubería HDPE.
 - ✓ La resistencia del concreto proyectado, con $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, se determinó insuficiente frente a las cargas reales verificadas en obra.
 - ✓ Se precisa que la partida correspondiente al canal no se encuentra contemplada en los planos, ni se indica con claridad su ubicación o el tramo específico donde debe ejecutarse.
 - ✓ La partida del canal es objeto de deducción, debido a que adicionalmente se efectuaron deducciones por la eliminación de las captaciones Colquemayo y Chalsahuda, identificadas como N.° 3 y N.° 4, respectivamente.
 - ✓ Por otro lado, se debe mencionar que las partidas deducidas en el deductivo presentado, en su mayoría, no cuentan con una adecuada cuantificación de metrados que sustente de manera técnica y objetiva las cantidades consideradas necesarias para su ejecución.

Por ello, estas partidas fueron deducidas y reemplazadas por las nuevas unidades incluidas en el adicional (cámaras redimensionadas, $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$, piezas especiales adecuadas, anclajes reforzados, etc.).

Como se describe y sustenta en los asientos del cuaderno de obra N.° 32, 36, 48, 51, 56, 62, 66, 71, 75, 79, 80, 85, 89, 151, 225, 261, 370, 409, 756, 766, entre otros, durante la ejecución física de los trabajos se identificó la necesidad de realizar modificaciones al presupuesto inicial aprobado, consistentes en la aplicación de deductivos de obra, debido a que diversas partidas no resultaron necesarias encontradas durante la normal ejecución física de la obra, como consecuencia de que las condiciones reales encontradas en campo difirieron de las consideradas en el expediente técnico aprobado. Por lo que, se solicita su deducción correspondiente, en vista que dichos ajustes (deductivos vinculantes), corresponden a criterios técnicos y de optimización en beneficio de los pobladores beneficiarios del proyecto.

Que, por lo tanto, el Residente de Obra, concluye que es necesario aprobar la presente Modificación Presupuestal N° 04, cuyo objeto es la ejecución de partidas que no se encuentran presupuestadas en el expediente técnico inicial y sus modificaciones posteriores; y de esa manera garantizar el cumplimiento de las metas del Proyecto; todo en beneficio de la población beneficiaria del Proyecto. Por consiguiente, precisa que el expediente de Modificación Presupuestal N° 04 tiene un incremento de S/. 7,526,758.31 Soles, resultando el monto total del Proyecto de S/. 50,631,259.99 Soles, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

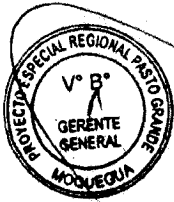
PRESUPUESTO	EXP. TEC. INICIAL +M.P. N°01 +M.P. N°02 +M.P. N°03	M.P. N°04	%	PRESUPUESTO TOTAL
COSTO DIRECTO	35,376,572.24	6,027,724.85		41,404,297.09
GASTOS GENERALES	3,891,422.94	1284114.19	12.50%	5,175,537.14
GASTOS DE SUPERVISION	1,061,297.16	180,831.75	3.00%	1,242,128.91
GASTOS DE LIQUIDACION	353,765.72	60,277.25	1.00%	414,042.97
GASTOS DE ADMINISTRACION	353,765.72	60,277.25	1.00%	414,042.97
GESTION DE PROYECTOS	707,531.44	-86,466.99	1.50%	621,064.46
DIFUSION Y SENSIBILIZACION	110,500.00	-		110,500.00
ELABORACION DE EXP. TEC.	404,398.99	-		404,398.99
CONTROL CONCURRENTE	845,247.45	-		845,247.45
TOTAL, PRESUPUESTO	43,104,501.68	7,526,758.31		50,631,259.99

Que, con Informe N° 068-2026-GRM/PERPG-GG/SGI-JLYP de fecha 29 de enero de 2026, el Ing. José Luis Ytuza Pacheco, el Residente del Proyecto también presenta el expediente de ampliación de plazo N° 04, por el periodo de 346 días calendario, contados a partir del 20 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, por la causal de ejecución de partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado, previsto en el literal c) del numeral 6.12.2 de la Directiva para Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Directiva del PERPG; teniendo como resumen el siguiente cuadro:

Resolución de Gerencia General

N° : 075-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de Marzo del 2026



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN		
		DÍAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1	Plazo de ejecución. Exp. Técnico	540 días calendarios	01/06/2023	21/11/2024
2	Ampliación de plazo N° 01 (R.G.G. N° 256-2024-GG-PERPG/GR.MOQ)	88 días calendarios	22/11/2024	17/02/2025
3	Ampliación de plazo N° 02 (R.G.G. N° 53-2025-GG-PERPG/GR.MOQ)	64 días calendarios	18/02/2025	22/04/2025
4	Ampliación de plazo N° 03 (R.G.G. N° 206-2025-GG-PERPG/GR.MOQ)	211 días calendarios	23/04/2025	19/11/2025
5	Ampliación de plazo N° 04 (SOLICITADO)	346 días calendarios	20/11/2025	31/10/2026
TOTAL, DÍAS DE EJECUCION		1249 DÍAS CALENDARIOS		
FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA DE OBRA		Sábado, 31 de octubre de 2026		



Que, con el Informe N° 025-2026-GRM/PERPG-GG/SGI-HSFS-IO de fecha 18 de febrero de 2026, el Inspector de Obra, concluye que la ampliación de plazo N° 04, está directamente vinculada a la modificación presupuestal N° 04, resultado con un plazo de ejecución total de 1,249 días calendarios. En tanto, la Modificación Presupuestal N° 04, asciende a S/. 7,526,758.31 Soles, el cual esta sustentada con la ejecución de "Partidas Nuevas" y en "Deductivos Vinculante". A mérito de lo expuesto, es de la opinión que es procedente disponer la aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 y la Modificación Presupuestal N° 04, previo a su aprobación, recomienda se remita el expediente de Ampliación de Plazo y Modificación Presupuestal al Proyectista para emitir opinión técnica.

Que, mediante Informe N° 344-2026-GRM/PERPG-GG/SGI de fecha 09 de marzo de 2026, la Sub Gerente de Inversiones, informa que, en mérito a la solicitud formulada por el Inspector de Obra, se hace conocer que el Ing. José Leonardo Cañi Choquegonza, en su condición de Proyectiva del Expediente Técnico inicial, ya no se encuentra en la etapa de elaboración del mismo, toda vez que el Proyecto se encuentra en fase de ejecución; en tal sentido, precisa que cualquier cambio o modificación al expediente técnico es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comprendiendo al residente de obra, inspector y demás responsables de su ejecución. En consecuencia, la referida Sub Gerencia solicita se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con el Informe N° 184-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 12 de marzo del 2026, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 7,526,758.31 Soles, por cuanto, el Expediente de Modificación Presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE RIEGO COALAQUE Y PAMPA DOLORES EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE COALAQUE - PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2234657, cuenta con los informes técnicos que lo sustentan y aprobación por parte del Inspector de Obra, conforme se encuentra establecido en la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Directa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 269-2024-GG-PERPG/GR.MOQ. En ese sentido, recomienda se continúe con el trámite respectivo, sin embargo, advierte observaciones respecto a que el plazo de ejecución de Proyecto se encuentra vencido desde el 20 de noviembre de 2025. No obstante, precisa la afectación presupuestaria vigente:

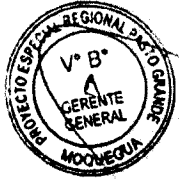
- Cadena programática : 0042 2234657 4000109 10 025 0050
- Fuente de financiamiento : 5 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
- Secuencia Funcional : 0002
0021
0022
0030
- Proyecto : 2234657 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque y Pampa Dolores de 6 Localidades del Distrito de Coalaque-Provincia de General Sánchez Cerro-Departamento de Moquegua
- Ampliación de Plazo N° 04 : 346 días calendario
- Ampliación Presupuestal N° 04: S/. 7,526,758.31 Soles

Que, con Informe Legal N° 081-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se cuenta con el informe que sustenta la disponibilidad presupuestal para aprobar el Expediente de Modificación Presupuestal N° 04; asimismo, se corrobora que el expediente de ampliación de plazo N° 04, fue presentado con fecha 14 de noviembre de 2025, esto es, con anterioridad a la culminación del plazo de ejecución aprobado, aspectos que no habrían sido considerados en las evaluaciones previas. En ese sentido, considerando que el Expediente de Ampliación Presupuestal N°04 y Ampliación de Plazo N° 04, se presentó dentro del plazo vigente y, para efectos de garantizar el cumplimiento de los fines del Proyecto, es de la opinión que, es viable Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestal N° 04 por la causal de Adicional (partidas nuevas) y deductivos (menores metrados) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE RIEGO COALAQUE Y PAMPA DOLORES EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE COALAQUE - PROVINCIA DE

Resolución de Gerencia General

N° : 075-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de Marzo del 2026



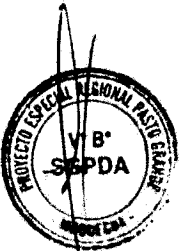
GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA* con CUI N° 2234657, por el monto adicional de S/. 7,526.758.31 Soles y Ampliación de Plazo N° 04, por 346 días calendario, con eficacia anticipada desde el 20 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre del 2026, haciendo un total acumulado de 1,249 días calendario de ejecución del Proyecto. Finalmente, recomienda exhortar a los responsables del Proyecto, así como a las unidades orgánicas competentes, a observar estrictamente los plazos establecidos en la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM, debiendo efectuar dichas actuaciones de manera oportuna, bajo responsabilidad;



Que, siendo ello así, se logra apreciar que el presente Expediente de Modificación Presupuestal N°04 para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE RIEGO COALAQUE Y PAMPA DOLORES EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE COALAQUE - PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por la causal de Partidas Nuevas y Deductivos, se encuentra debidamente sustentada y evaluada por los Responsables del Proyecto, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 y 2 del numeral 6.12.1 de la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM. Lo propio ocurre con el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de 346 días calendarios y, de acuerdo al sustento técnico realizado por los responsables, se encuentra previsto en el literal c) del numeral 6.12.2 de la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM, por la ejecución de partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado. Finalmente, el presente expediente corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, por consiguiente, se encuentra comprendida en las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*. Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° sobre Ejecución Física de Inversiones, numeral 33.2 refiere que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; y, considerando que el presente Expediente cuenta con la opinión favorable del Inspector de Obra, Sub Gerencia de Inversiones, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica; resulta procedente aprobar el referido expediente técnico, por cuanto su ejecución resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto, en concordancia con la normativa aplicable.



Que, por otro lado, conforme lo establece el artículo 17° DE LA EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su numeral 17.1) señala que **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**; en tal sentido, atendiendo a la naturaleza de acto de administración para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, y, habiéndose generado las condiciones técnicas que justifican dichas modificaciones desde dicha oportunidad, siendo el caso que la ejecución de partidas nuevas y complementarias, así como las modificaciones al expediente técnico, constituyen hechos ciertos y verificables que han impactado directamente en la ejecución del Proyecto, por lo que resulta necesario reconocer sus efectos desde el momento en que se produjeron, a fin de garantizar la continuidad de la obra y el cumplimiento de sus objetivos. Por lo que corresponde otorgar **eficacia anticipada** a la aprobación de la modificación presupuestal y ampliación de plazo, sin afectar derechos de terceros y en salvaguarda del interés público;



Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre del 2010, y el numeral I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 04 por la causal de ADICIONAL (partidas nuevas) con un presupuesto de S/. 24,071,347.80 Soles y DEDUCTIVOS (menores metrados) con un presupuesto de S/. 18,043,622.95 Soles del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE RIEGO COALAQUE Y PAMPA DOLORES EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE COALAQUE - PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2234657, demandándose un presupuesto adicional de S/. 7,526,758.31 (Siete millones quinientos veintiséis mil setecientos cincuenta y ocho con 31/100 Soles) resultando con un presupuesto total del Proyecto de: S/. 50,631,259.99 (Cincuenta millones seiscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y nueve con 99/100 Soles), conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de siete tomos: ADICIONAL: Contenido en 07 tomos: Tomo I con 506 folios (incluido 01 CD), Tomo II con 531 folios, Tomo I (anexos) con 510 folios, Tomo II (anexos) con 461 folios, Tomo III (anexos) con 530 folios, Tomo I (Planos) con 276 folios, DEDUCTIVO: Contenido en Tomo I con 431 folios; así como 67 folios sueltos de informes técnicos administrativos los cuales forman parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución de Gerencia General

N° : 075-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de Marzo del 2026

PRESUPUESTO	EXP. TEC. INICIAL	M.P. N°04	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	35,376,572.24			41,404,297.09
GASTOS GENERALES	3,891,422.94	1284114.19	12.50%	5,175,537.14
GASTOS DE SUPERVISION	1,061,297.16	180,831.75	3.00%	1,242,128.91
GASTOS DE LIQUIDACION	353,765.72	60,277.25	1.00%	414,042.97
GASTOS DE ADMINISTRACION	353,765.72	60,277.25	1.00%	414,042.97
GESTION DE PROYECTOS	707,531.44	-86,466.99	1.50%	621,064.46
DIFUSION Y SENSIBILIZACION	110,500.00	-		110,500.00
ELABORACION DE EXP. TEC.	404,398.99	-		404,398.99
CONTROL CONCURRENTE	845,247.45	-		845,247.45
PRESUPUESTO TOTAL	43,104,501.68	7,526,758.31		50,631,259.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 20 de noviembre de 2025, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por **346 días calendario**, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE RIEGO COALAKE Y PAMPA DOLORES EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE COALAKE - PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2234657, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en expediente técnico de 01 Tomo con 286 folios; así como 67 folios sueltos de informes técnicos administrativos los cuales forman parte integrante de la presente resolución; conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN		
		DÍAS CALENDARIO	FECHA DE	FECHA
1	Plazo de ejecución. Exp. Técnico	540 días calendarios	01/06/2023	21/11/2024
2	Ampliación de plazo N° 01 (R.G.G. N° 256-2024-GG-PERPG/GR.MOQ)	88 días calendarios	22/11/2024	17/02/2025
3	Ampliación de plazo N° 02 (R.G.G. N° 053-2025-GG-PERPG/GR.MOQ)	64 días calendarios	18/02/2025	22/04/2025
4	Ampliación de plazo N° 03 (R.G.G. N° 206-2025-GG-PERPG/GR.MOQ)	211 días calendarios	23/04/2025	19/11/2025
5	Ampliación de plazo N° 04 (SOLICITADO)	346 días calendarios	20/11/2025	31/10/2026
TOTAL, DÍAS DE EJECUCION		1249 DÍAS CALENDARIOS		
FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA DE OBRA		Sábado, 31 de octubre de 2026		

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a los responsables del Proyecto; así como a las unidades orgánicas competentes, a observar estrictamente los plazos establecidos en la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM, respecto a la formulación y tramitación de ampliaciones de plazo, debiendo efectuar dichas actuaciones de manera oportuna, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones del PERPG efectúe el registro correspondiente de las modificaciones antes de su ejecución conforme la Directiva del Invierte.pe N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: REMITASE, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Inversiones, y, parte interesada, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL